

ZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S C A L D A S

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA. Abril 19 de 2024

PROCESO:	VERBAL -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRCONTRACTUAL-
DEMANDANTES:	LUIS FELIPE Y SEBASTIÁN HERRERA GRISALES, herederos del óbito LUIS CARLOS HERRERA SÁNCHEZ
DEMANDADOS:	JUAN CAMILO HENAO OROZCO, JOSÉ HOOVER HENAO SUÁREZ Y LA PREVISORA S.A.
RADICACIÓN	17 013 31 12 001 2023 00164 00

Mediante constancia secretarial incrustada al expediente digital aludido, se informa que ayer 17 de los corrientes, venció el término para que la parte pretensora, se pronunciara sobre las excepciones de fondo planteadas por la parte oponente, y no lo hizo.

También manifiesta que el apoderado judicial de la compañía **LA PREVISORA S.A.**, objetó el juramento estimatorio.

Al abogado **EMIRO ANDRÉS MANRIQUE ROMERO**, se le reconoce personería amplia y suficiente para que asesore al representante legal de la compañía **LA PREVISORA S.A.**, acorde con lo sentado en el memorial-poder acreditado.

Lo atinente a la objeción efectuada por la empresa **LA PREVISORA S.A.**, al juramento estimatorio presentado por la parte protagonista, atendiendo lo normado en el segundo inciso del artículo 206 de la Obra General del Proceso, se da traslado al extremo activo por cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78c584181a8b2a0c1adc80d5938e12b83dc3d9236fba00d58c793d9c92a4e6a8**

Documento generado en 19/04/2024 10:41:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>